Candelaria Valle, agosto de 2026

Doctora:
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal.

REFERENCIA: CONVENIO No. 203-12-04-015 DE 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 3 – ADICIÓN DE RECURSOS E INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-12-04-015 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES – EMCANDELARIA SAS ESP

En mi calidad de supervisor del convenio 203-12-04-015 de 2025, solicito realizar otro si No. 3, previa a la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	203-12-04-015 DE 2025
CONTRATISTA	EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES – EMCANDELARIA SAS ESP
IDENTIFICACIÓN	NIT 901350951
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
VALOR	VALOR INICIAL CONVENIO: TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.505.416.556) APORTE MUNICIPIO: $3.445.713.086 ADICIÓN OTROSÍ No.2: $35.107.157 VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO: $3.480.820.243 APORTE EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P: $ 59.703.470 VALOR FINAL DEL CONVENIO: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($3.540.523.713).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE 180 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO A LA EJECUCIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	19 DE MAYO DE 2026
OTRO SI No. 1 PRORROGA	17 DE AGOSTO DE 2026
OTRO SI No. 2 PRORROGA Y ADICIÓN DE RECURSOS	ADICIÓN OTROSÍ No.2: $35.107.157 10 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	10 DE DICIEMBRE DE 2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI (No.3 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-12-04-015 DE 2025	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: ***(A CONTINUACIÓN, SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)***	
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMCANDELARIA SAS ESP DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** **1.** Construcción del colector de alcantarillado sanitario callejón de entrada a la PTAR Cavasa. • Bodegaje, • señalización con cinta, • localización y replanteo de alcantarillado, • Excavación en tierra en seco a mano entre 0-2 m de profundidad, • excavación en tierra en seco a mano entre 2-3 m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 3-4m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 4-5m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 5-6m de profundidad, • relleno con material triturado granular para colchón de la tubería, • relleno con roca muerta compactado con cilindro, • relleno con material del sitio compactado con cilindro, • instalación de tubería corrugada para alcantarillado diámetro 20", • construcción cámara de inspección tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas de Emcali, altura de cilindro de 4.01 - 4.50, • construcción cámara de inspección tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas de Emcali, altura de cilindro de 4.51 - 5.0, • construcción cámara tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas Emcali, altura de cilindro de 5.01-5.50, • empalme tubería 15" - 21" cámara en concreto, • conformación y recuperación de la vía existente, • acarreos materiales pétreos, tierra y varios, hasta 25 km, • Retiro de material de excavación incluyendo disposición final en botadero oficial (decreto 0291 de 2005), protección de taludes (entibado). **2.** Construcción de infraestructura para el manejo de aguas lluvias corregimiento el Carmelo, organizadas de la siguiente manera: • Construcción de una estructura de separación de aguas lluvias en el callejón Águila Roja. • Construcción de un colector de aguas lluvias en el callejón Águila Roja. • Construcción de una estación de bombeo de aguas lluvias con descarga a derivada 7.3, sector renacer del Carmelo. **3.** Instalación del cruce de alcantarillado sanitario sobre la doble calzada Cali-Candelaria callejón águila roja y restitución de tubería obstruida en las palmas corregimiento Juanchito, en los siguientes sectores: • Instalación de un (1) ducto en diámetro de 24" en polietileno por método no destructivo (perforación horizontal dirigida) desde la planta de Café Águila roja hasta el callejón de entrada a la PTAR regional Cavasa atravesando la doble calzada Cali-Candelaria. • Restitución de tubería de alcantarillado obstruida en diámetro de 10" por método pipe bursting en el sector las palmas corregimiento Juanchito. **4.** Realizar la señalización del área de la obra a intervenir conforme a las normas sobre la materia, durante la ejecución de la obra y hasta el recibo por parte de la entidad.

5. Disponer del personal idóneo, los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para ejecutar el convenio dentro de la oportunidad y con calidad.

6. Designar la debida interventoría técnica, administrativa, legal y financiera, de la obra a ejecutar, a través de personas naturales o jurídicas idóneas para realizar dichas actividades.

7. Realizar la debida supervisión de la interventoría designada, acorde a la normatividad vigente.

8. Exigir que las actividades que sean contratadas de la obra y la interventoría cuenten con las garantías que amparen los siguientes riesgos:

Obra:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Responsabilidad civil extracontractual	Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Por el término del contrato	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.

Interventoría:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de

deficiente calidad del servicio prestado.			Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.

9. Garantizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo que estén vigentes durante la ejecución del presente convenio, evidenciando las actividades realizadas periódicamente.
10. Presentar informes mensuales de avance de las actividades del convenio y cuando el supervisor lo solicite, incluyendo los registros fotográficos de las actividades realizadas hasta la fecha de corte.
11. Aportar los recursos que le compete para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los estudios, diseños y presupuestos aportados por la entidad territorial.
12. Actualizar y presentar el cronograma de ejecución de obra, indicando el avance del mismo en los informes mensuales.
13. Implementar el componente social durante la ejecución del proyecto, incluyendo socializaciones, actas de vecindad, listados diferenciales, atención a las veedurías ciudadanas y participación ciudadana.
14. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo.
15. Suscribir el recibo a satisfacción de la obra derivada del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento de las actividades contratadas.
16. El asociado debe tramitar todos los permisos y licencias necesarias, para llevar a cabo las actividades del presente convenio.
17. En el marco de la presente adición, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL, TERMINACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las actividades adicionales correspondientes al proyecto BPIN 202600000015379 – "Construcción de Alcantarillado en Nuevos Sectores No Cubiertos Municipio de Candelaria", de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto que soportan la modificación. Para este alcance continuarán siendo exigibles, entre otras, las obligaciones de disponer del personal idóneo, recursos logísticos, materiales y equipos necesarios y de tramitar los permisos y autorizaciones requeridos.

- Excavación de zanja para la instalación de la red de alcantarillado sanitario en una longitud aproximada de 390 ml, con una profundidad promedio de 1,20 m y un ancho de 0,80 m, de conformidad con las condiciones establecidas en el diseño.
- Construcción de cinco (5) cámaras de inspección, localizadas conforme al diseño y a las necesidades de operación, mantenimiento, cambios de dirección y empalmes de la red.
- Suministro e instalación de tubería de ocho (8) pulgadas destinadas a la conducción de las aguas residuales hasta la cámara de conexión proyectada, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

- Suministro e instalación de acometidas domiciliarias en tubería de seis (6) pulgadas, en las cantidades y puntos definidos en los diseños, para la conexión de los usuarios al sistema de alcantarillado sanitario.
- Suministro e instalación de los accesorios necesarios para la correcta conexión de las acometidas domiciliarias a la red principal de alcantarillado, incluidos los accesorios tipo silla Yee de 6" x 8" previstos en el diseño.
- Suministro, colocación y compactación del material de apoyo, atraque y protección requerido para la instalación de las tuberías, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Suministro e instalación de roca muerta o del material de protección técnicamente definido en los sectores donde resulte necesario para garantizar la estabilidad y resguardo de la tubería instalada.
- Relleno y compactación con material del sitio o material seleccionado, según corresponda, hasta alcanzar la cota rasante prevista en el diseño; restitución de las superficies intervenidas; ejecución del empalme al sistema existente; realización de las pruebas técnicas aplicables; corrección de observaciones; entrega de los soportes de calidad y planos récord que resulten exigibles; y entrega de la obra completamente terminada, conectada y funcional. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. deberá disponer, bajo su responsabilidad y sin generar reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio distinto del expresamente pactado en este Otro Sí, de los recursos, insumos, equipos, mano de obra y demás medios necesarios para obtener dicho resultado.

OBLIGACIONES GENERALES DE EMCANDELARIA SAS ESP DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se le impartan por parte del Municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
2. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del CONVENIO que solicite el supervisor.
3. Estar al día en los pagos de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
4. Ejecutar el objeto del CONVENIO dentro del plazo pactado, una vez inicie la ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.
5. Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios
6. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del CONVENIO.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Facilitar y entregar a EMCANDELARIA toda la información necesaria para la ejecución del proyecto.

2. Poner a disposición de EMCANDELARIA la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras.
3. Aportar los recursos a EMCANDELARIA según lo convenido.
4. Supervisar que las inversiones de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad, aplicando la normativa vigente.
5. En caso de que se requieran ajustes al proyecto gestionar los trámites internos ante las dependencias del municipio.
6. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.

	7. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de la obra. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
4) VALOR Y FORMA DE PAGO	La asignación del presupuesto del presente CONVENIO Interadministrativo, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del Mismo. Para llevarse a cabo la ejecución de las obras del proyecto de Saneamiento Básico, el municipio de Candelaria Valle compromete vigencias futures, dado que tanto el plazo de ejecución Como la forma de page serán en las vigencias 2025 y 2026. Según el art 313 de la Constitución, se establece, que le corresponde al Concejo "dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos". Por lo anterior el Concejo de Candelaria Valle, expidió el Acuerdo No 017 del 30 de septiembre del 2025, donde autoriza a la señora Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Secretaría de infraestructura, para la ejecución de las obras de Saneamiento Básico que forman parte de este proyecto. - Obra de construcción del colector (alcantarillado sanitario), desde la doble calzada hasta la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). - Construcción de estructura de separación de aguas lluvias, colector de aguas lluvias y estación de bombeo con descarga a derivada 7.3, sector renacer del Carmelo. - instalación del cruce de alcantarillado sanitario sobre la doble calzada Cali Candelaria callejón águila roja. - Restitución de tubería obstruida en las palmas corregimiento Juanchito. Así mismo de acuerdo a lo aprobado los recursos se ejecutarán de la siguiente Manera:

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			
DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		TOTAL
	2025	2026	
FUENTE DE RECURSOS	SGP	RECURSO DEL CREDITO	
PORCENTAJE %	45%	55%	100%
Construcción Del Colector (Alcantarillado Sanitario), Desde La Doble Calzada Hasta La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) Sector CAVASA, Municipio De Candelaria, BPIN: 202500000027292	$ 909.687.187,oo	$ 1.111.839.895,oo	$ 2.021.527.082,oo

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			
DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		TOTAL
	2025	2026	
	FUENTE: SGP	FUENTE RECURSOS CREDITO	
PORCENTAJE	40%	60%	
Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio de Candelaria. BPIN: 202500000031665.	$ 569.674.402,oo	$ 854.511.602,oo	$ 1.424.186.004,oo

Las anteriores obras serán ejecutadas durante la vigencia 2025 y 2026, en aras de mejorar los sistemas de alcantarillado del Municipio de Candelaria Valle, garantizando la prestación del servicio de alcantarillado y el manejo de las aguas lluvias en el Centro poblado del Corregimiento El Carmelo.

Por lo anterior se cuenta con los recursos asignados según: Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. 4011 y 4025 de octubre 20 de 2025.

Anexo 3, se anexa acuerdo 017 el 30 de septiembre del 2025.

APORTES DEL MUNICIPIO	$ 3.445.713.086
APORTES DE EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	$ 59.703.470
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 3.505.416.556

El valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se fija en: TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.505.416.556).

Los aportes del Municipio de Candelaria de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 3.445.713.086).

Los aportes de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P obedecen a los gastos administrativos del convenio por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($ 59.703.470).

El Municipio de Candelaria hará los aportes de recurses económicos a Emcandelaria SAS ESP correspondientes al valor del convenio interadministrativo, de la siguiente manera:

Vigencia 2025

	Un primer aporte correspondiente al veintiuno coma cinco por ciento (21.5%) del total del aporte del municipio, Una vez perfeccionado el convenio y presentado a la supervisión del mismo para su aprobación el cronograma de obras, plan de trabajo para ejecución de las actividades y la póliza de garantía de cumplimiento al convenio. Un Segundo aporte correspondiente al veintiuno coma cinco por ciento (21.55%) del total del aporte del municipio, se entregará al conveniente mediante la presentación de acta parcial de avance de las actividades del convenio, las cuales deben ser refrendadas por dicha entidad pública y tener el visto bueno del supervisor del Convenio. El aporte del Municipio durante la vigenci8 2025 será igual al 43% del valor total. **Vigencia 2026** Un tercer aporte correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del total del aporte del municipio, se entregará al conveniente mediante la presentación de actas Parciales de avance de las actividades del convenio, las cuales deben ser refrendadas por dicha entidad pública y tener el visto bueno del supervisor del convenio. Un cuarto apone correspondiente al doce por ciento (12%) del total del aporte del municipio, se entregará al conveniente mediante la presentación del acta final del convenio y el acta de recibido a satisfacción del convenio firmada. El aporte del Municipio durante la vigencia 2026 será igual al 57 % del valor total. Lo anterior de acuerdo al Comprobante de vigencias Futuras No.01 y 02 con fecha de expedición 06/11/2025 del Departamento Administrativo De Hacienda DAH. El aporte se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: 1) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, 2) Acta de avance de las actividades del convenio con sus correspondientes anexos de evidencias. 3) Certificación de estar a paz y salvo con el pago de aportes de seguridad social y para Fiscales. Todo aporte a que se obliga al municipio de candelaria, en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. El Aporte de Emcandelaria SAS, Está descrito en el anexo No. 4 del estudio previo.

Vigencia	Apropiación	Nombre Rubro	Valor
2025	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.09.09.2025027292.080	Sgp APSB - Construcción del colector (alcantarillado sanitario), desde la doble calzada hasta la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) sector CAVASA, Municipio de Candelaria RB/24	$909.687.187,00
2025	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.09.10.2025031665.037	Sgp APSB - Construcción de infraestructura para el manejo de aguas lluvias corregimiento el Carmelo Municipio de Candelaria	$382,265,786,00

2025	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.09.11.2025031665.080	Sgp APSB - Construcción de infraestructura para el manejo de aguas lluvias del corregimiento del carmelo, municipio de candelaria - Rb/24	$187.408.616,00
2026		Construcción Del Colector (Alcantarillado Sanitario), Desde La Doble Calzada Hasta La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) Sector	$1.111.839.895,
		CAVASA, Municipio De Candelaria, BPIN: 202500000027292	
2026		Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio de Candelaria. BPIN: 202500000031665.	$854.511.602.

CLAUSULA TRECE: GARANTÍAS	En el presente convenio se solicitarán las siguientes garantías: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 Garantías. El asociado se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,

	la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
3.MODIFICACIONES	
3) OBLIGACIONES:	**La cláusula 3 del convenio quedará así:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMCANDELARIA SAS ESP DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** **1.** Construcción del colector de alcantarillado sanitario callejón de entrada a la PTAR Cavasa. • Bodegaje, • señalización con cinta, • localización y replanteo de alcantarillado, • Excavación en tierra en seco a mano entre 0-2 m de profundidad, • excavación en tierra en seco a mano entre 2-3 m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 3-4m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 4-5m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 5-6m de profundidad, • relleno con material triturado granular para colchón de la tubería, • relleno con roca muerta compactado con cilindro, • relleno con material del sitio compactado con cilindro, • instalación de tubería corrugada para alcantarillado diámetro 20", • construcción cámara de inspección tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas de Emcali, altura de cilindro de 4.01 - 4.50, • construcción cámara de inspección tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas de Emcali, altura de cilindro de 4.51 - 5.0, • construcción cámara tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas Emcali, altura de cilindro de 5.01-5.50, • empalme tubería 15" - 21" cámara en concreto, • conformación y recuperación de la vía existente, • acarreos materiales pétreos, tierra y varios, hasta 25 km, • Retiro de material de excavación incluyendo disposición final en botadero oficial (decreto 0291 de 2005), protección de taludes (entibado). **2.** Construcción de infraestructura para el manejo de aguas lluvias corregimiento el Carmelo, organizadas de la siguiente manera: • Construcción de una estructura de separación de aguas lluvias en el callejón Águila Roja. • Construcción de un colector de aguas lluvias en el callejón Águila Roja. • Construcción de una estación de bombeo de aguas lluvias con descarga a derivada 7.3, sector renacer del Carmelo. **3.** Instalación del cruce de alcantarillado sanitario sobre la doble calzada Cali-Candelaria callejón águila roja y restitución de tubería obstruida en las palmas corregimiento Juanchito, en los siguientes sectores:

- Instalación de un (1) ducto en diámetro de 24" en polietileno por método no destructivo (perforación horizontal dirigida) desde la planta de Café Águila roja hasta el callejón de entrada a la PTAR regional Cavasa atravesando la doble calzada Cali-Candelaria.
- Restitución de tubería de alcantarillado obstruida en diámetro de 10" por método pipe bursting en el sector las palmas corregimiento Juanchito.

4. Realizar la señalización del área de la obra a intervenir conforme a las normas sobre la materia, durante la ejecución de la obra y hasta el recibo por parte de la entidad.

5. Disponer del personal idóneo, los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para ejecutar el convenio dentro de la oportunidad y con calidad.

6. Designar la debida interventoría técnica, administrativa, legal y financiera, de la obra a ejecutar, a través de personas naturales o jurídicas idóneas para realizar dichas actividades.

7. Realizar la debida supervisión de la interventoría designada, acorde a la normatividad vigente.

8. Exigir que las actividades que sean contratadas de la obra y la interventoría cuenten con las garantías que amparen los siguientes riesgos:

Obra:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Responsabilidad civil extracontractual	Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Por el término del contrato	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.

Interventoría:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA

Cumplimento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.

9. Garantizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo que estén vigentes durante la ejecución del presente convenio, evidenciando las actividades realizadas periódicamente.
10. Presentar informes mensuales de avance de las actividades del convenio y cuando el supervisor lo solicite, incluyendo los registros fotográficos de las actividades realizadas hasta la fecha de corte.
11. Aportar los recursos que le compete para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los estudios, diseños y presupuestos aportados por la entidad territorial.
12. Actualizar y presentar el cronograma de ejecución de obra, indicando el avance del mismo en los informes mensuales.
13. Implementar el componente social durante la ejecución del proyecto, incluyendo socializaciones, actas de vecindad, listados diferenciales, atención a las veedurías ciudadanas y participación ciudadana.
14. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo.
15. Suscribir el recibo a satisfacción de la obra derivada del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento de las actividades contratadas.
16. El asociado debe tramitar todos los permisos y licencias necesarias, para llevar a cabo las actividades del presente convenio.
17. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL, TERMINACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las actividades adicionales correspondientes al proyecto BPIN 202600000015379 – "Construcción de Alcantarillado en Nuevos Sectores No Cubiertos Municipio de Candelaria", de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto que soportan la modificación. Para este alcance continuarán siendo exigibles, entre otras, las obligaciones de disponer del personal idóneo, recursos logísticos, materiales y equipos necesarios y de tramitar los permisos y autorizaciones requeridos.

- Excavación de zanja para la instalación de la red de alcantarillado sanitario en una longitud aproximada de 390 ml, con una profundidad promedio de 1,20 m y un ancho de 0,80 m, de conformidad con las condiciones establecidas en el diseño.
- Construcción de cinco (5) cámaras de inspección, localizadas conforme al diseño y a las necesidades de operación, mantenimiento, cambios de dirección y empalmes de la red.
- Suministro e instalación de tubería de ocho (8) pulgadas destinadas a la conducción de las aguas residuales hasta la cámara de conexión proyectada, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.
- Suministro e instalación de acometidas domiciliarias en tubería de seis (6) pulgadas, en las cantidades y puntos definidos en los diseños, para la conexión de los usuarios al sistema de alcantarillado sanitario.
- Suministro e instalación de los accesorios necesarios para la correcta conexión de las acometidas domiciliarias a la red principal de alcantarillado, incluidos los accesorios tipo silla Yee de 6" x 8" previstos en el diseño.
- Suministro, colocación y compactación del material de apoyo, atraque y protección requerido para la instalación de las tuberías, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Suministro e instalación de roca muerta o del material de protección técnicamente definido en los sectores donde resulte necesario para garantizar la estabilidad y resguardo de la tubería instalada.
- Relleno y compactación con material del sitio o material seleccionado, según corresponda, hasta alcanzar la cota rasante prevista en el diseño; restitución de las superficies intervenidas; ejecución del empalme al sistema existente; realización de las pruebas técnicas aplicables; corrección de observaciones; entrega de los soportes de calidad y planos récord que resulten exigibles; y entrega de la obra completamente terminada, conectada y funcional. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. deberá disponer, bajo su responsabilidad y sin generar reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio distinto del expresamente pactado en este Otro Sí, de los recursos, insumos, equipos, mano de obra y demás medios necesarios para obtener dicho resultado.

18. En el marco de la presente adición, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las actividades inicialmente pactadas y de aquellas incorporadas mediante el presente Otrosí de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos que soportan la presente modificación.

Actividades complementarias requeridas

- Limpieza del canal contiguo para facilitar el manejo de aguas durante la excavación.
- Desmonte y demolición de cerramientos existentes.
- Reconstrucción de los cerramientos afectados por la ejecución.
- Incorporación de accesorios hidráulicos.
- Construcción de caja de inspección.
- Construcción de estructura metálica y sistema de izaje para mantenimiento de las electrobombas.
- Concreto ciclópeo 3000 PSI, relación 60C/40P.
- Sistema de contención en madera para excavación.

19. En el marco de la presente adición, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las mayores cantidades verificadas y avaladas técnicamente por la interventoría y/o supervisión, según corresponda, y consignadas en el Acta de Modificación y demás documentos técnicos.

	OBLIGACIONES GENERALES DE EMCANDELARIA SAS ESP DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: 1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se le impartan por parte del Municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 2. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del CONVENIO que solicite el supervisor. 3. Estar al día en los pagos de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. 4. Ejecutar el objeto del CONVENIO dentro del plazo pactado, una vez inicie la ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio. 5. Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios 6. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del CONVENIO. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Facilitar y entregar a EMCANDELARIA toda la información necesaria para la ejecución del proyecto. 2. Poner a disposición de EMCANDELARIA la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras. 3. Aportar los recursos a EMCANDELARIA según lo convenido. 4. Supervisar que las inversiones de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad, aplicando la normativa vigente. 5. En caso de que se requieran ajustes al proyecto gestionar los trámites internos ante las dependencias del municipio. 6. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas. 7. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de la obra. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
4) VALOR Y FORMA DE PAGO	La asignación del presupuesto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del Mismo. Para llevarse a cabo la ejecución de las obras del proyecto de Saneamiento Básico, el municipio de Candelaria Valle compromete vigencias futuras, dado que tanto el plazo de ejecución Como la forma de page serán en las vigencias 2025 y 2026. Según el art 313 de la Constitución, se establece, que le corresponde al Concejo "dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos". Por lo anterior el Concejo de Candelaria Valle, expidió el Acuerdo No 017 del 30 de septiembre del 2025, donde autoriza a la señora Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Secretaría de infraestructura, para la ejecución de las obras de Saneamiento Básico que forman parte de este proyecto. - Obra de construcción del colector (alcantarillado sanitario), desde la doble calzada hasta la planta de tratamiento de aguas residuales (ptar).

- Construcción de estructura de separación de aguas lluvias, colector de aguas lluvias y estación de bombeo con descarga a derivada 7.3, sector renacer del Carmelo.

- instalación del cruce de alcantarillado sanitario sobre la doble calzada Cali Candelaria callejón águila roja.

- Restitución de tubería obstruida en las palmas corregimiento Juanchito.

Así mismo de acuerdo con lo aprobado, los recursos se ejecutarán de la siguiente Manera:

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			
DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		TOTAL
	2025	2026	
FUENTE DE RECURSOS	SGP	RECURSO DEL CREDITO	
PORCENTAJE %	45%	55%	100%
Construcción Del Colector (Alcantarillado Sanitario), Desde La Doble Calzada Hasta La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) Sector CAVASA, Municipio De Candelaria, BPIN: 202500000027292	$ 909.687.187,oo	$ 1.111.839.895,oo	$ 2.021.527.082,oo

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			
DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		TOTAL
	2025	2026	
	FUENTE: SGP	FUENTE RECURSOS CREDITO	
PORCENTAJE	40%	60%	
Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio de Candelaria. BPIN: 202500000031665.	$ 569.674.402,oo	$ 854.511.602,oo	$ 1.424.186.004,oo

Las anteriores obras serán ejecutadas durante la vigencia 2025 y 2026, en aras de mejorar los sistemas de alcantarillado del Municipio de Candelaria Valle, garantizando la prestación del servicio de alcantarillado y el manejo de las aguas lluvias en el Centro poblado del Corregimiento El Carmelo.

Por lo anterior se cuenta con los recursos asignados según: Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. 4011 y 4025 de octubre 20 de 2025.

Anexo 3, se anexa acuerdo 017 del 30 de septiembre del 2025.

Detalle	**Valor**
Valor aporte inicial Municipio	$3.445.713.086,00
Valor aporte Emcandelaria	$59.703.470,00
Valor total inicial convenio	$3.505.416.556,00
Valor Adición aporte Municipio Otro si No. 2	$35.107.157,00
Valor Adición aporte Municipio Otro si No. 3	$460.613.715,00
Nuevo valor total aporte Municipio	$3.941.433.958,00

Nuevo valor total del convenio	$4.001.137.428,00

Para la vigencia 2026, el saldo correspondiente al aporte municipal inicial se encuentra respaldado por el CDP No. 1953 y el Registro Presupuestal No. 3642 por valor total de $1.966.351.497, correspondientes a vigencias futuras.

Existe el saldo proveniente de la reserva presupuestal de la vigencia 2025 se soporta en los CDP Nos. 4025 por $263.474.411 y 4011 por $475.058.865, con Registro Presupuestal No. 2508401, para un total de $738.533.276.

Adicionalmente se cuenta con el CDP No. 3208, por $35.110.000, para las actividades adicionadas en el otro si No.2.

Para la presente adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 3209, por valor de $284.171.742,00, y 3236, modificado el 1 de septiembre de 2026, por valor de $176.441.973,00, los cuales respaldan presupuestalmente el valor de la presente adición al convenio.

Con la presente adición, el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se fija en: CUATRO MIL UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($4.001.137.428,00).

El aporte total del Municipio de Candelaria, incluida la presente adición, asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.941.433.958,00).

El aporte de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. se mantiene en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($59.703.470), en los términos definidos en el convenio inicial.

TRAZABILIDAD DEL APORTE MUNICIPAL INICIAL

Durante la vigencia 2025 se efectuó un primer desembolso por valor de $740.828.313.

El saldo del aporte municipal inicial pendiente de ejecución asciende a $2.704.884.773.

Durante la vigencia 2026 se efectuó un segundo desembolso por valor de $1.548.275.852 correspondientes al segundo aporte de la vigencia 2025 ($ 738.533.276) y parte del tercer aporte de la vigencia 2026 ($ 809.742.576).

El saldo del aporte municipal pendiente de ejecución asciende a $ 1.191.716.078

Los desembolsos asociados al aporte inicial y al aporte del otro si No. 2 continuarán sujetos a los requisitos, hitos de avance, soportes y aprobaciones previstos en el convenio y en sus documentos de ejecución.

APORTE MUNICIPAL ADICIONAL

El Municipio adicionará la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($460.613.715,00). Que se utilizaran para pagar las actividades del convenio que generaron mayores cantidades de obra y las actividades no previstas concertadas con la entidad ejecutora durante la ejecución del convenio, soportadas en el acta de modificación No. 1.

El valor adicional se desembolsará con cargo a los CDP Nos. 3209 y 3236, previa acreditación de actividades efectivamente ejecutadas y verificadas dentro del alcance adicionado.

	El desembolso estará condicionado a la certificación de la interventoría y al visto bueno del supervisor del convenio sobre las cantidades ejecutadas, la calidad de los trabajos y su correspondencia con los estudios, diseños y especificaciones aprobados. Para el trámite del desembolso deberán presentarse, como mínimo: 1. Informe de actividades con sus anexos técnicos y evidencias. 2. Acta de avance de las actividades adicionadas, con identificación de cantidades ejecutadas y soportes de verificación de la interventoría contratada por Emcandelaria. 3. Factura o documento equivalente, cuando legalmente corresponda, con el cumplimiento de los requisitos aplicables. 4. Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte exigible. Todo desembolso quedará sujeto a la existencia y afectación de las apropiaciones presupuestales correspondientes, al cumplimiento de los requisitos de ejecución y a la aprobación de las garantías modificadas. Los recursos de la adición deberán destinarse exclusivamente a los ítems y actividades del alcance adicional previstos en los documentos técnicos y presupuestales que integran la modificación. No habrá reconocimiento con cargo al Municipio por actividades, cantidades o suministros que no se encuentren soportados, ejecutados y recibidos conforme al convenio, ni por mayores costos que no hayan sido previamente autorizados mediante el instrumento jurídico procedente. La adición presupuestal no altera el valor del aporte de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. pactado en el convenio inicial ni releva a la entidad ejecutora de su obligación de disponer de los recursos logísticos, materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución integral del alcance convenido. La forma de pago y los demás requisitos del convenio continúan vigentes en todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente Otro Sí.
CLAUSULA TRECE: GARANTÍAS	En virtud de la adición de valor, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. deberá modificar la garantía del convenio antes de iniciar la ejecución del alcance adicional y antes de que opere la nueva extensión del plazo. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la garantía deberá ajustarse en su valor por efecto de la adición, manteniendo los amparos exigidos en el convenio inicial. El correspondiente certificado de modificación o anexo deberá ser presentado y aprobado por el Municipio como requisito previo de ejecución de la modificación. **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento se mantendrá en la cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del nuevo valor total del convenio y cuatro (4) meses más, en los términos pactados. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. deberá verificar y exigir, cuando resulte aplicable, la actualización de las garantías de los contratos derivados afectados por el nuevo alcance.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	El Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 constituye un acuerdo estatal celebrado para articular capacidades públicas en la ejecución de actividades dirigidas a mejorar la prestación del servicio de alcantarillado en diferentes sectores del Municipio de Candelaria. Su modificación se enmarca en la finalidad pública del negocio, el objeto pactado, las competencias de las entidades intervinientes y los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y buena administración.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), contempla la contratación directa de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del negocio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta disposición es desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ese marco, las actividades que se incorporan mediante la presente modificación guardan relación directa con el objeto del Convenio y con las competencias de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en tanto se encuentran orientadas al desarrollo, culminación y puesta en funcionamiento de las obras destinadas al mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y manejo de aguas lluvias en el Municipio de Candelaria. La modificación de los contratos estatales constituye una manifestación de la autonomía de la voluntad contractual dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-916 del 17 de julio de 2026, ha señalado que las modificaciones contractuales deben adoptarse durante la vigencia del contrato, constar por escrito, encontrarse debidamente motivadas, contar con respaldo presupuestal cuando impliquen recursos y conservar la finalidad, objeto y equilibrio del negocio jurídico.

Desde la perspectiva material, la modificación contractual debe mantener la correspondencia entre las nuevas actividades y el objeto convenido. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto 2299 del 12 de diciembre de 2017, ha señalado que la clase y el objeto de los contratos estatales constituyen elementos esenciales del negocio jurídico.

En el presente caso, las actividades objeto de modificación guardan conexidad objetiva y funcional con el alcance del Convenio, toda vez que se encuentran relacionadas con la ejecución, complementación y culminación de las obras contempladas para el mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y manejo de aguas lluvias. Las mayores cantidades, menores cantidades, ajustes técnicos e ítems no previstos se vinculan directamente con las condiciones verificadas durante la ejecución y con las soluciones requeridas para el desarrollo de las obras.

En particular, las actividades relacionadas con excavaciones, rellenos, estabilización, cimentación, conducción, estructuras hidráulicas, accesorios, manejo de aguas y sistemas de operación se encuentran directamente asociadas a la construcción y puesta en funcionamiento de las infraestructuras comprendidas en el alcance del Convenio.
Desde la perspectiva del principio de planeación, la motivación se fundamenta en las condiciones técnicas, físicas y geotécnicas verificadas durante la ejecución y en la información obtenida a medida que avanzaron las actividades de obra. La necesidad, alcance y cuantificación de las actividades objeto de la presente modificación se encuentran soportados en el Acta de Modificación No. 1, en la justificación técnica y en los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

El límite temporal de la modificación se encuentra determinado por la vigencia contractual. La fecha de terminación actualmente establecida es el 10 de diciembre de 2026, por lo que el presente Otrosí deberá perfeccionarse dentro de la vigencia del Convenio, de conformidad con los criterios establecidos por la doctrina contractual vigente.

De igual manera, la modificación deberá constar por escrito y contar con los correspondientes soportes técnicos, presupuestales y contractuales. De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, el acuerdo de voluntades respecto de las obligaciones contractuales y su contraprestación debe formalizarse en los términos establecidos por la ley. La presente adición cuenta con respaldo presupuestal en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3209 y 3236.

En relación con el límite cuantitativo de las adiciones, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	Para efectos de establecer dicho límite, el valor inicial del convenio debe expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes al momento de su celebración. En el presente caso, el Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 fue celebrado por un valor inicial de TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.505.416.556), y el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025 correspondía a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500). En consecuencia, el valor inicial del convenio corresponde a 2.462,5336 SMLMV. El cincuenta por ciento (50 %) de dicho valor equivale a 1.231,2668 SMLMV, que constituye el límite de referencia para las adiciones económicas al convenio. De acuerdo con el historial contractual, el Otrosí No. 2 incorporó una adición de recursos por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($35.107.157), equivalente aproximadamente a 20,0509 SMLMV. Por su parte, el presente Otrosí No. 3 contempla una adición de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($460.613.715), equivalente aproximadamente a 263,0718 SMLMV. En consecuencia, las adiciones económicas acumuladas del convenio ascienden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($495.720.872), equivalentes aproximadamente a 283,1227 SMLMV. Este valor corresponde aproximadamente al 14,14 % del valor inicial del convenio. Frente al límite máximo de 1.231,2668 SMLMV, las adiciones acumuladas representan aproximadamente el 22,99 % del límite permitido, quedando un margen disponible aproximado de 948,1441 SMLMV. En consecuencia, el valor de las adiciones económicas acumuladas se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Bajo estas condiciones, la modificación preserva el objeto y la finalidad del convenio, mantiene la responsabilidad de ejecución en EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., cuenta con respaldo presupuestal específico, se mantiene dentro del límite de adición y establece controles de pago, garantías, interventoría y supervisión compatibles con el nuevo alcance. En consecuencia, la supervisión considera jurídicamente procedente solicitar la adición de $460.613.715,00, la incorporación de las actividades previstas y el pago de las mayores cantidades de obra generadas durante la ejecución del convenio, siempre que el Otro Sí sea perfeccionado dentro de la vigencia contractual y se cumplan previamente los requisitos de ejecución, aprobación de garantías y demás soportes exigibles.
SUSTENTO TÉCNICO:	El presente Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 se sustenta técnicamente en los requerimientos identificados durante el desarrollo de los diferentes frentes de obra, cuya atención permite avanzar en la culminación integral, estabilidad y funcionalidad de las intervenciones destinadas al mejoramiento de los sistemas de drenaje pluvial y alcantarillado sanitario en diferentes sectores del Municipio de Candelaria, particularmente en el corregimiento El Carmelo y el sector Renacer, en virtud de la dinámica de la ejecución contractual. Durante la ejecución de las obras, y a medida que se desarrollaron las actividades de excavación, instalación, reposición y construcción de los diferentes componentes, se hicieron evidentes condiciones físicas, geotécnicas y de infraestructura existente cuyo alcance y comportamiento no podía establecerse con el mismo nivel de precisión

durante la etapa de planeación. Entre estas condiciones se encuentran la presencia de interferencias con redes subterráneas de servicios públicos, niveles freáticos elevados, saturación e inestabilidad del terreno, así como el estado de deterioro y fracturación de algunas redes de alcantarillado existentes, circunstancias que requirieron ajustes en determinados procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y actividades necesarias para el adecuado desarrollo de las obras.

La materialización de estas condiciones durante la ejecución permitió establecer técnicamente requerimientos adicionales asociados a las características encontradas en campo, dando lugar a la necesidad de ejecutar mayores cantidades de actividades inicialmente contempladas e incorporar ítems no previstos en el presupuesto inicial. Estos requerimientos se encuentran directamente relacionados con los componentes que hacen parte del objeto del convenio y permiten atender las condiciones técnicas evidenciadas, facilitando la adecuada instalación de las redes, la estabilidad de las estructuras y el correcto funcionamiento hidráulico y sanitario de las obras.

Los requerimientos adicionales han sido identificados y evaluados a partir del desarrollo de los frentes de obra y cuentan con la correspondiente verificación y aval técnico de la Interventoría y/o Supervisión, según corresponda, de conformidad con las condiciones efectivamente encontradas durante la ejecución. Lo anterior se encuentra soportado en las actas de comité, informes de avance, registros de obra, levantamientos topográficos, conceptos técnicos y demás documentos que integran el expediente contractual y que permiten establecer la necesidad, alcance y pertinencia de las actividades requeridas.

De acuerdo con el avance consolidado de los diferentes frentes de intervención, se registra un progreso físico significativo, con porcentajes de ejecución que oscilan entre el 10% y el 90%, dependiendo de la actividad. En el desarrollo de estos frentes se han precisado requerimientos para la culminación de colectores, estructuras de separación, estación de bombeo, reposición de redes, cruces de infraestructura vial y demás componentes asociados a las intervenciones previstas, cuya ejecución articulada permite completar la funcionalidad de las obras.

En este contexto, la adición por valor de $460.613.715 se orienta a atender los mayores requerimientos establecidos durante la ejecución y a incorporar las actividades técnicamente necesarias para completar los componentes de obra que así lo requieren, de acuerdo con las condiciones verificadas en campo y con el balance de las actividades ejecutadas y pendientes.

Las circunstancias técnicas evidenciadas durante la ejecución corresponden a situaciones que se hicieron manifiestas con el desarrollo de las actividades constructivas y cuyo alcance pudo ser determinado de manera progresiva a partir de la intervención efectiva de los frentes de obra. En consecuencia, su atención mediante el presente Otrosí permite ajustar las actividades y recursos requeridos a las condiciones efectivamente verificadas durante la ejecución, manteniendo la correspondencia con el objeto, finalidad y componentes del convenio.

De esta manera, los recursos adicionales se encuentran destinados a atender requerimientos directamente asociados con las obras de saneamiento básico y drenaje objeto del convenio, permitiendo dar continuidad a las actividades requeridas, completar los componentes que presentan necesidades técnicas adicionales y consolidar las condiciones necesarias para la funcionalidad de las intervenciones ejecutadas en el corregimiento El Carmelo y demás sectores objeto de intervención.

En consecuencia, desde el componente técnico se considera pertinente y conveniente la suscripción del Otrosí No. 3, mediante el cual se formalice la adición de recursos y los ajustes correspondientes, en atención a los requerimientos técnicos que se hicieron evidentes durante la ejecución y cuyo alcance fue determinado con base en las condiciones efectivamente verificadas en campo. La modificación permitirá atender integralmente dichos requerimientos y avanzar en la culminación de las obras bajo las condiciones técnicas establecidas por la Interventoría y/o Supervisión.

SUSTENTO ECONÓMICO:	Para la presente adición, se presenta el Acta de Modificación No. 1, en la cual se detallan las actividades requeridas y el valor asociado a cada una de ellas, de acuerdo con el balance de cantidades y los ajustes técnicos identificados durante la ejecución. En consecuencia, se presenta el balance económico, en el cual se adiciona el valor inicial del convenio de la siguiente manera:

Detalle	**Valor**
Valor aporte inicial Municipio:	$3.445.713.086
Valor aporte Emcandelaria:	$59.703.470
Valor total inicial convenio:	$3.505.416.556,00
Valor Adición aporte Municipio Otro si No. 2	$35.107.157,00
Valor Adición aporte Municipio Otro si No. 3	$460.613.715,00
Nuevo valor total aporte Municipio:	$3.941.433.958,00
Nuevo valor total del convenio	$4.001.137.428,00

Informe Financiero.

En el aspecto financiero el convenio interadministrativo 203-12-04-015 de 2025 registra un pago realizado durante la vigencia 2025 por valor de $ 740.828.313,00, y un segundo pago durante la vigencia 2026 por valor de $1.548.275.852.

El balance de la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 a la fecha, fue realizado por el supervisor y refleja que respecto al valor inicial del convenio se ha realizado dos desembolsos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Detalle	Pagos	Saldos
VALOR APORTADO POR MUNICIPIO		$ 3.480.820.243
DESEMBOLSO No 1	$ 740.828.313	
DESEMBOLSO No 2	$1.548.275.852	
SALDO POR EJECUTAR	$1,191,716,078	
SUMAS IGUALES APORTE MUNICIPIO	$ 3.480.820.243	$ 3.480.820.243

La presente adición la cual asciende a $460.613.715,00 implica adición de recursos, los cuales se encuentran soportados en los siguientes rubros y CDP, recursos que son imputables al presupuesto de la vigencia fiscal 2026:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	CODIGO Y NOMBRE RUBRO 2026	# CDP 2026	VALOR CDP PARA ADICIÓN
2025000000031665	Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio De Candelaria	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.2025000000031665.09.01.037 - 2505	3209	$18.528.478
2025000000031665	Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio De Candelaria	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.2025000000031665.09.02.037 - 2506	3209	$129.104.379
2025000000031665	Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio De Candelaria	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.2025000000031665.09.03.037 - 2507	3209	$120.071.522
2025000000031665	Construcción Infraestructura Para El	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.2025000000031665.09.04.037 - 2508	3209	$16.467.363

	Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio De Candelaria			
202500000031665	Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio De Candelaria	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.202500000031665.09.01.037 - 2505	3236	$28.400.000
202500000031665	Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio De Candelaria	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.202500000031665.09.02.037 - 2506	3236	$85.013.660
202500000031665	Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio De	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.202500000031665.09.03.037 - 2507	3236	$52.500.000

	Candelaria			
202500000031665	Construcción Infraestructura Para El Manejo De Aguas Lluvias Del Corregimiento Del Carmelo, Municipio De Candelaria	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.202500000031665.09.04.037 - 2508	3236	$10.528.313
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN				$460.613.715

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato se deja constancia que no existe controversia alguna para la suscripción de la adición al contrato y prórroga. Y se reitera con la presente adición no se excede el 50% del valor inicial del convenio, expresado en SMLMV, dando así cumplimiento a 10 establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Los demás términos, condiciones y cláusulas del convenio No. 203-12-04-015 de 2025, que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente OTROSÍ; son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Atentamente,

FRANKS STEVEN VILLAFAÑE CARDONA
Secretario de Infraestructura

Gestión Documental
Original Archivo del Proceso.
Copia Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Diego Fernando Martínez Carlos Eduardo García	Profesional Universitario Contratista	
Elaboró	Diego Fernando Martínez Carlos Eduardo García	Profesional Universitario Contratista	
Revisó y Aprobó	Franks Steven Villafañe Cardona	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			